



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

43º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 1999

Tema 3 c) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas
en las esferas de especial preocupación**

Filipinas*, Kenya*, Panamá*, Tailandia y Zambia*: proyecto de resolución

La mujer y la salud mental, con énfasis en los grupos especiales

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando el compromiso contraído en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹ de que la mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando que la Plataforma de Acción, en la esfera de especial preocupación relativa a la mujer y la salud² incluyó la salud mental de la mujer en el programa para la potenciación de la mujer, al afirmar que la salud es un estado de pleno bienestar físico, mental y social; que la mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental; que la mayoría de las mujeres no goza de salud ni de bienestar; y que uno de los obstáculos principales que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud es la desigualdad entre la mujer y el hombre,

Afirmando la importancia de alcanzar la plena salud mental para todas las personas, tal como se reconoce en la resolución 46/119 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, titulada "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental",

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² *Ibíd.*, anexo II, párr. 89.



Acogiendo con satisfacción los decididos compromisos relativos a las mujeres y la salud mental contraídos por la Directora General de la Organización Mundial de la Salud en el 43º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Preocupada por el hecho de que la depresión afecta a las mujeres dos veces más que a los hombres, debido entre otros factores a la condición inferior económica y social impuesta a las mujeres y niñas en todo el mundo,

Preocupada también por el hecho de que a lo largo de su ciclo vital la mujer experimenta tremendas cargas en su salud creadas por la discriminación entre los sexos; la violencia de todo tipo, en particular la violencia en el hogar y la violencia sexual; la falta de un cuidado de salud física y mental apropiado, la falta de nutrición y de educación o imposibilidad de alcanzarlas; las elevadas tasas de analfabetismo y las tensiones que imponen sus múltiples y contradictorias funciones,

Reconociendo que se debe prestar atención especial a las necesidades de salud mental de la mujer, en particular de las que están marginadas debido, entre otras cosas, a motivos de raza, etnia, religión, edad, situación social y económica, discapacidad física y/o mental, explotación sexual, desplazamiento, migración y VIH/SIDA,

1. *Pide* la urgente aplicación de los objetivos de salud de la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos internacionales pertinentes con la integración de la salud mental como cuestión prioritaria;

2. *Pide* a los gobiernos que incluyan en sus políticas y planes de acción nacionales para la mujer medidas específicas que aborden las necesidades de salud mental de mujeres y niñas, y en especial la necesidad de atención psicosocial y servicios de orientación;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas posibles para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas en lo que se refiere a los cuidados de salud mental y a que proporcionen acceso a un tratamiento apropiado que responda a las necesidades de salud mental de las mujeres de todas las edades;

4. *Insta* a los gobiernos a que desarrollen y apliquen campañas de concienciación pública sobre salud mental y educación y políticas de salud públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género y se centren en las mujeres y las niñas que son las más necesitadas de apoyo psicológico;

5. *Pide* a los gobiernos que proporcionen o mejoren la educación de salud mental y la capacitación previa y en el servicio a los trabajadores de salud mental primaria, a los profesionales de servicios sociales, a los maestros y otros educadores y a trabajadores de la comunidad;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que elaboren y promulguen legislación y políticas sociales y económicas amplias que aborden las necesidades de salud mental de mujeres y niñas;

7. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones de financiación privadas y a los donantes individuales a que organicen y apoyen, con el consentimiento de los gobiernos interesados, misiones humanitarias (como las de Médicos sin Fronteras) a zonas en las que existen problemas psicológicos/psiquiátricos entre la población, de manera particular entre las mujeres urbanas y rurales pobres, con miras no sólo a proporcionar atención primaria, sino también a capacitar a los miembros de la familia y/o a otras personas que puedan hacerse cargo de los cuidados de las personas aquejadas;

8. *Pide* a las empresas farmacéuticas que regalen medicamentos para el tratamiento de desórdenes mentales o que los hagan más asequibles en zonas en las que existen problemas psicológicos/psiquiátricos;

9. *Pide* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que, en colaboración con los organismos interesados, adopten medidas y desarrollen proyectos que aborden y apoyen las necesidades de salud mental de mujeres y niñas;

10. *Insta* a las Naciones Unidas a que elaboren y difundan un manual de capacitación concebido para proporcionar a los trabajadores de salud primaria, profesionales de servicios sociales y otros trabajadores de la comunidad los conocimientos especializados apropiados para ayudar a las mujeres y niñas que sufren problemas y desórdenes mentales como consecuencia de traumas, discriminación de todo tipo, explotación, abusos y opresión;

11. *Exhorta* al Secretario General a que encuentre medios, dentro de las Naciones Unidas y en coordinación con otros organismos pertinentes, para organizar reuniones regionales de expertos con miras a elaborar análisis e indicadores, desglosados por género y edad y que tengan en cuenta la diferencia de géneros en lo que se refiere a la situación psicosocial y de salud mental, como bases para determinar el adelanto en el bienestar y la salud mental de mujeres y niñas, a fin de presentarlos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones;

12. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a las instituciones de financiación y al sector privado a que apoyen y elaboren un programa que aporte una amplia gama de conocimientos técnicos y experiencias a la capacitación de trabajadores comunitarios locales, maestros y personal de atención primaria de salud y proporcionen intervenciones apropiadas en caso de desórdenes relacionados con el estrés que sufran niñas y mujeres en crisis;

13. *Decide* incluir en el marco del proceso de examen del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al progreso conseguido en la aplicación del Programa de Acción de Beijing para evaluar y analizar la cuestión de la salud mental de niñas y mujeres, a fin de que se puedan emprender nuevas iniciativas y medidas;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que informen sobre las medidas pertinentes a la presente resolución y/o adoptadas para aplicarla, para que la Comisión las examine en su 44º período de sesiones.